

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARICH &**
2 **MURILLO TOUR S. A. ---- CUANTIA: \$ 800,00 -----**

3 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
4 República del Ecuador, a los **TREINTA Y UN** días del mes de

5 **AGOSTO** del año dos mil seis, ante mí, **Abogado**

6 **GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO FALQUEZ, NOTARIO**

7 **CUADRAGÉSIMO INTERINO DEL CANTÓN**, comparecen los

8 señores **DARCO MARICH RIERA**, casado, ejecutivo, **DARKO**

9 **EDUARDO MARICH MURILLO**, casado, ejecutivo; **ANTONIO**

10 **DUHOVI MARICH MURILLO**, soltero, ejecutivo, y **DUJANA**

11 **ALICIA MARICH MURILLO**, soltera, ejecutiva, quienes declaran

12 ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio y

13 residencia en la ciudad de Machala, y de tránsito en esta ciudad, los

14 tres primeros, y en esta ciudad la última, capaces para obligarse y

15 contratar, a quienes de conocerlos en este acto doy fe; bien instruidos

16 en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**

17 **DE LA COMPAÑÍA MARICH & MURILLO TOUR S. A.**, a cuyo

18 otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que les

19 autorice me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**

20 **NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras a su

21 cargo una por la cual conste el contrato constitutivo de la

22 compañía **MARICH & MURILLO TOUR S. A.**, que se otorga al

23 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

24 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y

25 expresan su voluntad de constituir una compañía **MARICH &**

26 **MURILLO TOUR S. A.**, el señor **DARCO MARICH RIERA**,

27 **DARKO EDUARDO MARICH MURILLO**, **ANTONIO DUHOVI**

28 **MARICH MURILLO**, y **DUJANA ALICIA MARICH**

Abg. Godofredo V. Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

2

1 **MURILLO.- CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se
2 constituye se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías
3 vigente, las normas de derecho positivo que fueren aplicables y las
4 disposiciones de los estatutos que se insertan a continuación.-
5 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MARICH &**
6 **MURILLO TOUR S. A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye por este acto la Compañía
9 que se denominará **MARICH & MURILLO TOUR SOCIEDAD**
10 **ANÓNIMA**, la misma que se regirá por la Leyes del Ecuador, por
11 estos estatutos y por los reglamentos que se dictaren.- **ARTÍCULO**
12 **SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía es el siguiente:
13 Reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales
14 e internacionales, reserva y venta de excursiones programadas o
15 propios; reserva de hoteles; reserva y venta de entradas a espectáculos
16 artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones,
17 consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo,
18 individuales o colectivos, de recreación, negocios o turismo; la
19 intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio
20 de transporte nacional o internacional, y la intermediación en
21 contratación de servicios hoteleros en el país; el alquiler, mediante
22 el sistema de rent-car, de automotores (autos, motocicletas, bicicletas,
23 vespas, etcétera), nuevos o usados, propios o de terceros, para fines
24 turísticos; alquiler que podrá ofrecerse por día o por kilometraje;
25 la organización de viajes de carácter individual o colectivo,
26 excursiones, cruceros o similares; la recepción y asistencia de
27 turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la
28 prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Ab. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Canton Guayaquil

1 de sus equipajes; la representación de agencias nacionales y extranjeras
2 tanto de navegación marítima como aérea o terrestres, a fin de prestar en
3 su nombre cualesquiera de los servicios antes mencionados; la prestación
4 de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades
5 específicas de los agentes de viajes; además, la compañía podrá
6 dedicarse a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y
7 administración de bienes inmuebles; así como a la compraventa,
8 comercialización, distribución y exportación de artesanías y muebles
9 ecuatorianos y/o productos tradicionales.- Podrá dedicarse a la
10 industria del turismo implementando programas para desarrollo de
11 instalaciones de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
12 comerciales; la compañía también podrá implementar un sistema de
13 transporte y entrega afines con la actividad turística, de
14 correspondencia, equipaje, nacional e internacional con estricta
15 sujeción a la ley de turismo y demás regulaciones de la materia.-
16 Para el fiel cumplimiento de su objeto, podrá realizar cualquier acto o
17 celebrar contratos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que
18 tengan relación con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo
19 por el cual se constituye esta Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**
20 contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento
21 en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
22 principal de la Compañía será en la ciudad de Guayaquil y podrá
23 establecerse Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del
24 exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de
26 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, siendo el capital
28 suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

4

1 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$800,00)**, dividido en ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas
3 desde cero cero uno a la ochocientas, inclusive.- Este capital podrá ser
4 aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de
5 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
6 de la uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente
7 General y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si
8 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o
9 destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación
10 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
12 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a
13 la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la
14 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
15 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
16 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
17 las Juntas Generales; en consecuencia, cada acción liberada da
18 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
20 accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
21 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía
22 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén
23 totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
24 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
26 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
27 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
28 podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto
2 en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-

3 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
4 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** ARTÍCULO

5 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a
6 la Junta General, que constituye su órgano supremo.- La
7 administración de la compañía la ejecutará el Presidente y
8 del Gerente General de acuerdo a los términos que se
9 indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
11 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
13 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
16 menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias, deberán
17 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
19 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
20 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
21 un número de accionistas que representen por lo menos el
22 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias
23 deberán efectuarse en la misma forma que las ordinarias.-

24 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
25 Junta General, se requiere si se tratare de la primera convocatoria,
26 la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo
27 menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará
28 una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia

Ab. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (1) del
Cantón Guayaquil

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

6

1 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir
3 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
4 mediante carta - poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
5 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará
6 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.-
7 Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
8 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
9 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
10 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden
11 hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y
13 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
14 fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **SEGUNDO.-** Todos los Acuerdos y Resoluciones de la Junta General,
19 se tomarán por simple mayoría de votos en relación del capital pagado
20 concurrente a la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
21 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
22 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
25 General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
26 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
27 aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán
28 de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
2 hayan sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
3 respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.- Si se
hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la junta General
Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
9 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
10 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
11 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
12 habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado, y, en segunda
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
14 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
16 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
17 para la reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
18 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
19 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
20 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al
23 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
24 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
25 b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus
26 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
27 aprobados con el informe del comisario, en la forma establecida
28 en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías

Abg. Godofredo V. Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Ecuador - Guayaquil

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

8

1 vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social
3 de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación,
4 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
5 de la compañía; **g)** Acordar la disolución y liquidación de la
6 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
7 prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al
8 liquidador de la Sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se
9 sometan a su consideración de conformidad con los presentes
10 estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
11 por los presentes Estatutos y Reglamentos de la compañía..-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
13 del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con
15 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
16 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
17 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
18 señaladas en la Ley y estos Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de
19 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
20 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
21 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir
22 pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o
23 comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir
24 trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios
25 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General,
26 en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
27 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
28 General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
2 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieran la Ley y
3 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de
4 la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
5 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
6 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de
9 Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10 General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
11 Gerente General o la Junta General de Accionistas.- El Presidente
12 no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
14 General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del
16 o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de la
17 Ley de compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
19 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
20 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **CLÁUSULA**
21 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
22 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
23 forma: el señor **DARCO MARICH RIERA**, ha suscrito **CIENTO**
24 **SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
25 y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto es, la
26 suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **NORTEAMÉRICA (USD. \$40.00)**; el señor **DARKO EDUARDO**
28 **MARICH MURILLO**, ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones

Ab. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Cantón Guayaquil

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

10

1 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el
2 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de
3 **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **NORTEAMÉRICA (USD. \$40.00);** la señorita **DUJANA ALICIA**
5 **MARICH MURILLO,** ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE**
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el
7 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de
8 **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **NORTEAMÉRICA (USD. \$80.00);** el señor **ANTONIO DUHIOVI**
10 **MARICH MURILLO,** ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el
12 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de
13 **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **NORTEAMÉRICA (USD. \$40.00);** conforme consta en el Certificado
15 de Cuenta de Integración que se acompaña.- Los mencionados
16 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restantes de las
17 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años y en cualquiera
18 de las formas previstas en la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA:**
19 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el Abogado
20 Andrés Villegas Pico para realizar todas las diligencias legales y
21 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. -
22 Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la
23 validez y firmeza de este instrumento.- firma ilegible.- Abogado Andrés
24 Villegas Pico.- Registro número doce mil trescientos noventa y nueve.-
25 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, en
26 consecuencia los interventores se afirman en el contenido de la presente
27 minuta que autorizo, la misma que queda elevada a escritura pública.-
28 Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

AGOSTO 28-2006

Mediante comprobante No. **165-89087780**, el (la) Sr. **AB. ANDRES VILLEGAS PICO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MARICH & MURILLO TOUR S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

DARCO MARICH RIERA	US.\$.	40,00
DARKO MARICH MURILLO	US.\$.	40,00
DUJANA MARICH MURILLO	US.\$.	80,00
ANTONIO DUHOVI MARICH MURILLO	US.\$.	40,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

200,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

GUAYAQUIL

ELABORADO POR: J. J. VILLEGAS PICO

REVISADO POR: J. J. VILLEGAS PICO

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 identificación.- LEIDA QUE LES FUE, la presente escritura a los
2 comparecientes, en alta y clara voz, por mi el Notario, estos lo
3 aprueban, se afirman, y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
4 cual doy fe.

Ab. Godofredo Tandazo Falquez

Notario Cuadragesimo (I) del

Canton Guayaquil

Sr. Darco Marich Riera

C. C. # 070107710 - 9

Sr. Darko E. Marich Murillo

C. C. # 070239882 - 7

Sr. Antonio D. Marich Murillo

C. C. # 070460477 - 6

Srta. Dujana A. Marich Murillo

C. C. # 070240099 - 5

AB. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ

NOTARIO CUADRAGESIMO (I) DEL CANTÓN

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
COPIA que firmo y sello en siete fojas útiles, en la mis
ma fecha de su otorgamiento.-



Ab. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Canton Guayaquil

ABG. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **Dr. N. Javier Torres Carrillo, Notario XXXII (E) de la**
2 **Notaría XL del Cantón Guayaquil por Acción de Personal**
3 **# 1066 de fecha Septiembre 18 de 2006; DOY FE: Que al**
4 **margen de la escritura de fecha 31 de Agosto del 2006, tomé nota**
5 **de la resolución número 06.G.IJ. 0007068 de fecha 3 de Octubre**
6 **del presente año, por la cual se aprueba la Constitución de la**
7 **Compañía MARICH & MURILLO TOUR S. A.- Guayaquil,**
8 **11 de Octubre del 2006.-**

9
10
11
12 *Dr. N. Javier Torres Carrillo*
13 *Notario XXXII (E) de la*
14 *Notaría XL del Cantón Guayaquil por*
15 *Acción de Personal No. 1066 ORD,*
16 *de Fecha 18/09/06*





NUMERO DE REPERTORIO: 48.896
FECHA DE REPERTORIO: 05/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:56

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: Que con fecha veintitrés de Octubre del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007068, dictada por la Especialista Jurídico, el 3 de octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MARICH & MURILLO TOUR S.A.**, de fojas 114.668 a 114.687, Registro Mercantil número 20.892. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Provincial de Turismo del Guayas**. **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 48896
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Zulay Toranzo

\$41,33
REVISADO POR:



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0000136

Guayaquil,

-4 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MARICH & MURILLO TOUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline